



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00941
Asunto	Rechaza por no subsanar en debida forma

En el caso *sub judice*, el Despacho, mediante auto del 8 de septiembre de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Dentro del término concedido para subsanar, el apoderado de la parte actora se pronunció manifestando que procedía a cumplir con el requisito exigido, el cual era indicar el número de identificación correcto de la demandada LUZ MARINA JARAMILLO, toda vez que en el escrito de demanda se indicaba que era 1.076.816.793; sin embargo, en el contrato de arrendamiento el número de cédula que registra la demandada es 32.447.740. Ahora, revisado el nuevo escrito de demanda, se encuentra que, si bien se realizó la modificación del número de la cédula en la parte introductoria de la demanda, no lo realizó en el acápite de pretensiones, pues allí se solicita se libre mandamiento de pago por LUZ MARINA JARAMILLO PALOMINO con CC. 1.076.816.793, incurriendo nuevamente en el error señalado en el auto de inadmisión.

Así las cosas, toda vez que no se aportó el certificado expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, mediante el cual se acredite sobre la administración de la copropiedad demandante, el juzgado habrá de rechazar la presente demanda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb032f7fdd9e6b5f17ad9c12290bd46a61fbe02e799d7c7b4a14be980dadd16**
Documento generado en 24/09/2021 12:21:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**